

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO No. **037** DE 2025 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 272 y 313 de la Constitución Política, el artículo 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, el Artículo 157 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 113 y 209 establece los principios fundamentales de organización del Estado, en los cuales se destacan la eficacia, descentralización, y economía de las entidades públicas, además de la obligación de que estas garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que de acuerdo con las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER expresadas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde "(...) a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal".

Que el artículo 267 de la Carta Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1993, establece que el control fiscal se fundamenta en los postulados de la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, es un órgano de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, contractual y presupuestal, encargado de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Bucaramanga, sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos, no tendrá funciones administrativas diferentes a las que se desprenden del manejo de su propia organización.

Que el artículo 32 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento".

Que la Ley 136 de 1994 dispone: "ARTÍCULO 71. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros y los contralores (...)"

Según lo dispuesto por el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 – Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga dispone en el numeral 4 del artículo 179, que el Contralor Municipal tiene iniciativa para presentar proyectos de acuerdo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2015 "Por el cual se reforma a la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 5

ACUERDO No. 037 DE 2025 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Bucaramanga” se realizó la última reforma a la planta global de esta entidad y contiene la estructura actual de la entidad.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 016 del 5 de agosto de 2020 “Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”, en cuya parte resolutive ordena lo siguiente:

“ARTICULO 1º: Ordénese y adóptese el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, comprendido en Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del Municipio de Bucaramanga, para un periodo máximo de (2) dos vigencias fiscales a partir de la presente vigencia 2020 hasta 2021 inclusive.

PARAGRAFO: El termino definido para iniciar y adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Bucaramanga, será por dos (2) meses a partir de la Publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º Para la adopción en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero téngase en cuenta los lineamientos definidos por la ley, así mismo las recomendaciones de la Secretaría de Planeación Departamental y la Asamblea Departamental y se dé estricto cumplimiento al programa previsto y definido de manera que garantice y se restablezca la solidez financiera fiscal y administrativa del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO 3º Exhortar al Señor Alcalde Municipal al Personero y al Contralor Municipal de Bucaramanga para que racionalicen sus gastos teniendo en cuenta la situación fiscal de municipio y que los límites establecidos en el articulo 10 de la Ley 617 de 2000 son límites máximos sin que esto implique que el municipio deba transferir a totalidad de los recursos, es decir que no es necesario llegar al 100% del límite establecido”.

Que mediante sentencia de primera instancia proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga de fecha 22 de septiembre de 2021, al interior del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos radicado bajo el No. 68001-3333-003-2018-00413-00, en el numeral segundo de la parte resolutive ordenó a la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDÉNASE a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA que dentro del término de CUATRO (4) MESES siguientes a la ejecutoria de esta providencia, adopte un programa de Saneamiento Fiscal, Administrativo y Financiero que deberá ejecutar en un periodo máximo de las TRES (3) VIGENCIAS FISCALES siguientes, el cual tendrá por objeto la adopción de medidas necesarias para ajustar el presupuesto de la entidad de control a los topes de crecimiento porcentual fijados en el artículo 2º de la Ley 1416 de 2010. Para tal efecto deberá partir de la base del presupuesto definitivo registrado en la vigencia fiscal del año 2010, haciendo la proyección de crecimiento en las vigencias de los años 2011 y las causadas hasta la fecha, de acuerdo con la regla fijada en el mencionado precepto legal.”

Que con el fin de dar cumplimiento a la sentencia proferida por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta la situación financiera de la entidad nace la imperiosa necesidad de realizar un rediseño institucional a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Que la Secretaria General a través del área de recursos financieros de la Contraloría Municipal de Bucaramanga expidió certificación el día 11 de julio de 2025 donde evidencia la causación de déficit de tesorería para las vigencias fiscales de 2021 y 2022, 2023 y 2024.

Que, ante la existencia del déficit de manera reiterada durante las vigencias fiscales anunciadas, producto de la reducción del presupuesto con ocasión a el saneamiento fiscal realizado por el Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de la Ordenanza No. 016 de 2020, se hace necesario adoptar las medidas que en derecho corresponden a efectos de evitar la inhabilidad financiera de la entidad.

ACUERDO No. **037** DE 2025 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga firmó un contrato interadministrativo No. 001 de 2023 con la Escuela Superior de Administración Pública del 22 de junio de 2023, que tenía como objeto “Realizar el acompañamiento metodológico a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la elaboración de un estudio técnico(..)”.

Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga firmó el contrato interadministrativo 002 de 2025 con la Escuela Superior de Administración Pública el cual tiene por objeto “realizar el acompañamiento metodológico a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la actualización y ajuste del estudio técnico entregado en la vigencia 2023”

Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en virtud de los contratos interadministrativos No. 001 de 2023 y 002 de 2025, celebrado con la Contraloría Municipal de Bucaramanga, entregó formalmente el documento técnico denominado “Estudio técnico de diagnóstico de rediseño para la contraloría de Bucaramanga”.

Que analizado el estudio elaborado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP el mismo cumple con los requisitos dispuesto el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que, en cumplimiento de la normatividad antes descrita, se presenta al Concejo Municipal proyecto de Acuerdo cuyo propósito es poner en consideración la modificación de la estructura organizacional de la contraloría Municipal de Bucaramanga, iniciativa que busca que la entidad se rediseñe con la finalidad de sanear la crisis financiera sin afectar el funcionamiento de esta, lo que implica una actualización de la Escala salarial de la entidad.

ACUERDA

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. El presente Acuerdo municipal que fija la escala de remuneración es aplicable a los empleados públicos que conforman la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Artículo 2. Escala de Remuneración Salarial – Establecer. Las asignaciones básicas mensuales que conforman la escala de remuneración de los empleados públicos pertenecientes a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, las cuales serán las siguientes:

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 7.550.835	\$ 7.191.271	\$ 6.013.607	\$ 4.411.576	\$ 4.367.803
02	\$ 7.928.377		\$ 6.681.785		
03			\$ 7.015.874		
N/A	\$ 25.136.598				

Parágrafo: La presente escala salarial respeta las asignaciones básicas vigentes de los empleos que actualmente se encuentran en concurso de méritos y los derechos laborales adquiridos por parte de los funcionarios vinculados a través de carrera administrativa, en ningún caso se presenta detrimento de las asignaciones salariales de los cargos con las condiciones mencionadas en este párrafo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 5

ACUERDO No. 037 DE 2025 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la planta de personal que se implementará no se proponen empleos del nivel profesional grado 01 ni del nivel asesor grado 01, sin embargo, se incluyen dentro de la escala salarial dado que son la base de cálculo para otro niveles o grados.

Artículo 3. Prohibición de percibir más de una asignación salarial. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4 de 1992.

Artículo 4. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

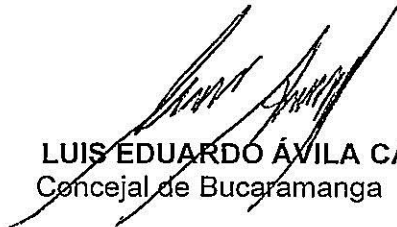
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

La Autora,


VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
Contralora Municipal de Bucaramanga

El Ponente,


LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
Concejale de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5

ACUERDO No. 037 DE 2025 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

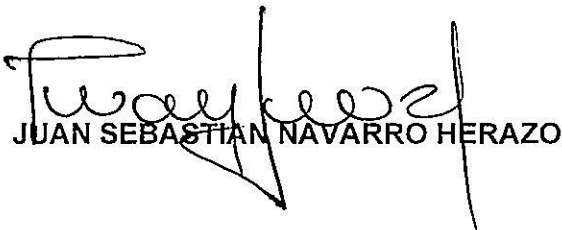
Que el presente Acuerdo No. **037** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Extraordinaria de la Comisión primera el día 10 de Septiembre del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinarias llevada a cabo el día 14, 15 y 21 de Septiembre de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Liliana Rodríguez Gutiérrez – auxiliar Administrativo

ACUERDO No **037** DE 2025. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 095 del 20 de agosto de 2025, "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", *recibido* y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

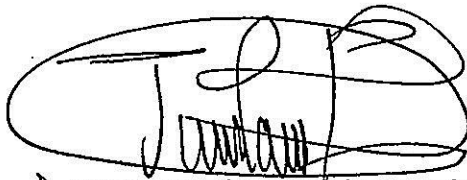


ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

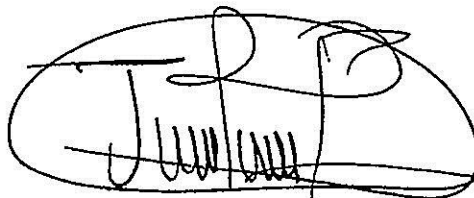


X JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **037** de 2025, "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025



X JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Secretario jurídico (e) *SM*
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica *RAV*
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho *JAC*